



DIARIO OFICIAL

Año XCVII - No. 30458

Bogotá, D. E., sábado 4 de marzo de 1961

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 152 DE 1960. (Diciembre 30)

sobre pensiones del personal civil de las Fuerzas de Policía.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El personal civil de las Fuerzas de Policía tendrá derecho al beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley 72 de 1947. En consecuencia, las pensiones de jubilación por servicios prestados a aquéllas o en dependencias afiliadas a las mismas, y las que se reconozcan en lo futuro y en iguales condiciones las liquidará y pagará la Caja de Protección Social de dichas Fuerzas de Policía, de conformidad con los cambios operados en las asignaciones de los cargos respectivos o de sus equivalentes, y al tenor de lo dispuesto en el ordinal a) del artículo 15 del Decreto 981 de 1946.

Artículo 2º La Caja de Protección Social de las Fuerzas de Policía reajustará las pensiones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación, quedando subrogado el Decreto número 2392 de 1955.

Dada en Bogotá, D. E., a trece de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente del Senado, *Gustavo Serrano Gómez*. - El Presidente de la Cámara de Representantes, *Luis Alfonso Delgado*. - El Secretario del Senado, *Manuel Roca Castellanos*. - El Secretario de la Cámara de Representantes, *Alvaro Ayala Murcia*.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., diciembre 30 de 1960.

Publíquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*. - El Ministro de Guerra, *Rafael Hernández Pardo*.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Se ordena a las Intendencias y Comisarias contribuir para unos gastos

DECRETO NUMERO 413 DE 1961
(FEBRERO 21)

por el cual se ordena a las Intendencias y Comisarias contribuir para unos gastos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2ª de 1943, y

CONSIDERANDO:

que de conformidad con el Decreto número 1634 de 1960, reorgánico del Ministerio de Gobierno, corresponde a la División de Territorios Nacionales, Sección de Control Administrativo, "autorizar y controlar" las inversiones de fondos situados por las Intendencias y Comisarias para atender el suministro de elementos y materiales que necesitan adquirir en la capital de la República,

DECRETA:

Artículo primero. Las Intendencias y Comisarias contribuirán, anualmente, para atender a los gastos de embalaje, movilización y despacho de carga en Bogotá por el Agente Fiscal, y sostenimiento y conservación del vehículo para carga de propiedad de las Intendencias y Comisarias, con las siguientes sumas:

Las Intendencias con mil quinientos pesos (\$ 1.500,00.)

Las Comisarias, con mil pesos (\$ 1.000,00).

Artículo segundo. Las Intendencias y Comisarias incluirán en sus respectivos presupuestos de gastos anuales, las sumas indicadas en el artículo anterior, y las girarán al Agente Fiscal dentro de los tres (3) primeros meses de la vigencia fiscal.

Artículo tercero. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de febrero de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,
Augusto Ramirez Moreno

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante Permanente ante un Organismo Internacional

DECRETO NUMERO 405 DE 1961
(FEBRERO 20)

por el cual se designa Representante Permanente de Colombia ante el Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase como Representante Permanente del Gobierno de Colombia ante el

Organismo Internacional de Energía Atómica, con sede en Viena, Austria, y cuyo estatuto constitutivo fue aprobado por la Ley número 16, de 23 de septiembre de 1960, al señor Mario Uribe Uribe, Ministro Consejero de la Legación de Colombia ante el Gobierno de Austria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 20 de febrero de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala

CONTENIDO - ULTIMA PAGINA.

SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 410 DE 1961
(FEBRERO 21)

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el cargo de Cónsul Auxiliar de Colombia en Hamburgo, con asignación mensual de \$ 500,00, y créase el cargo de Cónsul Auxiliar de Colombia en New Orleans, con asignación mensual de \$ 500,00.

Artículo 2º Suprímese el cargo de Vicecónsul de Primera Clase en el Consulado de Colombia en New Orleans, con asignación mensual de \$ 400,00, y créase el cargo de Vicecónsul de Primera Clase en el Consulado de Colombia en Hamburgo, con asignación mensual de \$ 400,00.

Artículo 3º Trasládase al señor Bernardo Uribe Prada, del cargo de Cónsul Auxiliar de Colombia en Hamburgo, al de Cónsul Auxiliar de Colombia en Nueva Orleans.

Artículo 4º Trasládase a la señorita Gloria Gómez Lobo, del cargo de Vicecónsul de Primera Clase en el Consulado de Colombia en New Orleans, al de Vicecónsul de Primera Clase en el Consulado de Colombia en Hamburgo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de febrero de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

SE NOMBRA UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 367 DE 1961
(FEBRERO 16)

por el cual se nombra una Delegación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Delegado de Colombia a la Novena Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en Londres a partir del 20 de los corrientes, a los siguientes señores: Pablo Samper, Delegado Principal; Rafael Delgado Barreneche, Primer Delegado Alterno; Enrique Venegas, Segundo Delegado Alterno; Eduardo Holguín, Tercer Delegado Alterno, y Jaime Caicedo, Cuarto Delegado Alterno.

Parágrafo. Esta comisión será cumplida ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de febrero de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio César Turbay Ayala

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 388 DE 1961
(FEBRERO 17)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,